



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
DIRECCIÓN GENERAL DE LICENCIAS Y DISCIPLINA
GESTIÓN UNIFICADA DE LICENCIAS - ACTIVIDADES

Nº/Ref. Expediente: 5486/2019 / L.I.F.

Expte. G.U.L. 4033/2019

LB

Solicitante.....: FED. DE EMPRESAS DE HOSTELERIA Y TURISMO GRANADA

Notificar en.....: C/ REY ABU SAID 9 (Ed. ABU SAID)

NOTIFICACIÓN

El Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, por delegación de la Junta de Gobierno Local, en el expediente arriba señalado, con fecha 9 de abril de 2019 ha tenido a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

"Ante la proximidad de la Semana Santa 2019, en atención a lo establecido en el art. 23.1 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, que prevé que los Ayuntamientos andaluces podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional, los horarios generales de cierre de determinados establecimientos públicos durante la celebración de fiestas locales, Semana Santa, Navidad, u otras fiestas de carácter tradicional en sus respectivos términos municipales, y en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el art. 18.1.e) del R.O.M.,

DISPONGO:

PRIMERO: Ampliar en DOS HORAS el horario general de cierre establecido por el citado Decreto 155/2018, de 31 de julio, para el periodo comprendido entre los días 14 (noche del 13 al 14) y 21 de abril (noche del 20 al 21) de 2019, de aquellos establecimientos públicos que cuenten con Licencia Municipal de Apertura o Declaración Responsable presentada para la actividad de hostelería (con o sin música) siempre y cuando no se produzca alteración en las condiciones de la misma.

SEGUNDO: Dese difusión de la presente resolución en el sector de la hostelería y comuníquese a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía."

Contra la anterior Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8,1 y 46 1º de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, y con carácter previo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada a, 11 de abril de 2019
EL SECRETARIO GENERAL, P.D.
El Jefe de Servicio

Fdo. Juan Carlos González Molina

